

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Ingresos y Hacienda.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Ejecutivo Federal.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de septiembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de septiembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.
Expedir medidas que brinden mayor certeza a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, entre la que destacan las siguientes: 1) Establecer que el pago de los derechos por la expedición de la calidad migratoria de no inmigrante se efectúe a la entrada del extranjero al territorio nacional; asimismo señala modificaciones al pago de derechos derivados de la expedición de pasaportes; 2) Establecer que los recursos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la prestación de servicios migratorios, se destinen a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración; 3) Adicionar una cuota para las actividades de supervisión que realiza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al inicio de las operaciones de las casas de bolsa; 4) Crear una cuota aplicable a la inscripción de valores fiduciarios sobre bienes

distintos de acciones, cuyo activo principal se encuentre respaldado por valores inscritos en el Registro Nacional de Valores; de igual forma establece reducir el factor de cobro de derechos por concepto de inscripción para los valores fiduciarios cuyo activo se conforme principalmente por otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, estableciendo un tope como cuota máxima por concepto de inspección y vigilancia; 5) Incluir al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el listado que establece la cuota que deben pagar los fondos y fideicomisos públicos sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 6) Incluir al PENSIONISSSTE dentro del cobro de derechos por concepto de la inspección y vigilancia que efectúa la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; 7) Incorporar el concepto de prórroga dentro de los derechos que se causan por el sólo otorgamiento de concesiones y autorizaciones que otorga la Administración General de Aduanas; 8) Modificar el término "prestador del servicio de certificación de firma electrónica" por "prestador del servicio de certificación para la emisión de certificados digitales"; asimismo incorporar los derechos relacionados con la acreditación de un prestador de servicios de certificación, para el servicio de conservación de datos u otros servicios adicionales relativos a la firma electrónica; 9) Derogar la disposición que prevé el pago por servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos; 10) Establecer la exención del pago de los derechos por diversos servicios que presta el Registro Agrario Nacional para dicho Programa; así como sustituir al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares por el Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar; 11) Incluir dentro del derecho por la autorización para la instalación y operación de sistemas de reciclaje de residuos peligrosos, al coprocesamiento, mismo que es definido como el proceso de integración ambientalmente seguro de residuos generados por una industria o fuente conocida como insumo a otro proceso productivo; asimismo establecer el derecho relativo a la autorización para la instalación y operación de sistemas para la disposición final de residuos peligrosos; finalmente plantea una reducción de los derechos de prevención de la contaminación para aquellos contribuyentes que utilicen microgeneradores de residuos que implementen de manera organizada sistemas de recolección y transporte de residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como incluir el pago de un derecho por el trámite para la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, expedición de la autorización correspondiente, en los mismos términos en los que se encuentra implementado actualmente el pago de derechos para la importación y exportación de residuos peligrosos y de uno que corresponda a los servicios por la aprobación del programa de remediación de pasivos ambientales; 12) Efectuar cambios menores en los derechos derivados del uso, goce o aprovechamiento de bienes en Áreas Naturales Protegidas, consistentes en utilizar los nombres correctos de las propias áreas, así como precisar las cuotas correctas aplicables para determinadas áreas; 13) Establecer que cuando el contribuyente presente una solicitud única para la prestación de dos o más trámites relativos a los servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sólo se cobre el derecho de mayor monto de los trámites solicitados, lo anterior de acuerdo a la política sectorial en materia ambiental que tiene como finalidad fomentar la simplificación administrativa y la reducción de costos en los trámites únicos; 14) Simplificar el cálculo del derecho por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, al limitarse a la determinación de la concentración de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles en kilogramos, en relación con el volumen trimestral descargado, aplicándose la cuota que corresponda según el tipo de cuerpo receptor; 15) Mejorar y ampliar los supuestos de determinación

presuntiva del derecho de aguas a cargo de los contribuyentes, mediante la asignación de los pagos que se realicen a los contribuyentes para que efectúen las acciones necesarias para el tratamiento de sus aguas residuales, para lo cual deberán presentar ante la Comisión Nacional del Agua un programa de acciones, mismo que tendrá como finalidad el mejorar la calidad de las aguas residuales, ya sea mediante cambios en los procesos productivos o para el control y tratamiento de las descargas, a fin de no rebasar los límites máximos permisibles; plantea un esquema de condonación de créditos fiscales sujeto a la construcción y aplicación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, señalando que aquellos contribuyentes que quieran gozar de este beneficio tendrán que concluir las obras mencionadas a más tardar el 31 de diciembre de 2012; 16) Incorporar un nuevo concepto de cobro relativo al pago de los derechos por el acceso a los museos propiedad de la Nación que se encuentren administrados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, tal y como actualmente sucede con los administrados tanto por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, asimismo establece el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes administrados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción I del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

- **En materia de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Miscelánea Fiscal, no se elaboran cuadros comparativos por sus características, dimensión y plazo en que se elaboran.**